



Detalles sobre la publicación, incluyendo instrucciones para autores e información para los usuarios en: <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/index.php/ds>

María Elena Dappello (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina)

Mediación Comunitaria. Tipología de Conflictos por Convivencia Vecinal. pp. 160-165. Fecha de publicación en línea: 31 de enero de 2024.

Publicado en *Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho*. Todos los derechos reservados. Permisos y comentarios, por favor escribir al correo electrónico: desafios.juridicos@uanl.mx

Desafíos Jurídicos Vol. 4, Núm. 6, Enero-Junio 2024, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Derecho y Criminología. Dirección de la publicación: Av. Universidad s/n Cd. Universitaria C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. desafiosjuridicos.uanl.mx, desafiosjuridicos@uanl.mx. Editora responsable: Dra. Amalia Guillén Gaytán, Facultad de Derecho y Criminología. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2022-041510211500-102. ISSN 2954-453X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Res-

ponsable de la última actualización: Dr. Paris Alejandro Cabello Tijerina, Facultad de Derecho y Criminología, Av. Universidad s/n, Cd. Universitaria, C.P., 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la revista Desafíos Jurídicos. Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo. Se autoriza compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato; y de remezclar, transformar y construir a partir del material, citando siempre la fuente completa.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

RECTOR: DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL: DR. JUAN PAURA GARCÍA

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA: DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

REVISTA DESAFÍOS JURÍDICOS

DIRECTORA: Dra. Amalia Guillén Gaytán

COORDINADOR: Dr. Mario Alberto García Martínez

COORDINADORA DEL NÚMERO: Dra. Karina Soto Canales

COORDINADORA EDITORIAL: Mtra. Angélica Rubí Rodríguez Aguirre

ASISTENTE EDITORIAL: Rostam Badii Guillén

ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB: M.A. Daniel Vázquez Azamar

EDICIÓN TEXTUAL Y CORRECCIÓN DE ESTILO: Mtra. María Alejandra Villagómez Sánchez

REDACCIÓN: Rosa María Elizondo Martínez

ILUSTRACIÓN DIGITAL DE LA PORTADA: M.A. Daniel Vázquez Azamar “Ius Celebrans” © 2024

MEDIACIÓN COMUNITARIA

Tipología de Conflictos por Convivencia Vecinal (Tirant Lo Blanch, 2020, 228 pags. Brenda Judith Saucedá Villeda y Gabriel de Jesús Gorjón Gómez)

Fecha de publicación en línea: 31 de enero de 2024

Por: María Elena Dappello*

* Universidad Nacional del Centro de la Provincia de
Buenos Aires, Argentina

Esta obra escrita por los Dres. Saucedá Villeda y Gorjón Gómez, cuya reseña me han invitado a realizar, me pone en contacto con profesionales entusiastas, estudiosos de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos y en especial de la Mediación entendida como una especialidad dentro de estos métodos. Con particular dedicación en este libro a investigar y analizar en detalle la MC, que como ellos lo expresan, aún no es considerada en México una especialidad dentro de estos métodos. Seguidamente realizan un trabajo conspicuo sobre la tipología de conflictos por convivencia vecinal en un contexto determinado. En su investigación se refieren al Estado de Nuevo León y más propiamente al municipio de Monterrey cuyas tierras ambos habitan, conocen y se han ocupado de indagar. Y en las que observan un marcado



* Abogada egresada de la Universidad Nacional de La Plata, Bs. As. Argentina. Docente. Mediadora Prejudicial, Voluntaria y Comunitaria. Especializada en el Modelo Familiar Sistémico. Capacitada en Mediación Familiar y Escolar. Capacitada en Comunicación Consciente y Oratoria. Docente Capacitadora de Mediadores Prejudiciales y Formadora de Mediadores Comunitarios de la Facultad de Derecho de la UNCPBA. Docente de Programas de Sensibilización y Capacitación en Resolución de Conflictos por Medios Pacíficos de la Facultad de Derecho de la UNCPBA. Integrante del Equipo Ejecutor del Programa de Mediación Comunitaria “Abriendo Ventanas” de la Municipalidad de Olavarría y del Proyecto de Extensión Universitaria de Participación Ciudadana y Resolución Alternativa de Conflictos: “El Centro Comunitario de Gestión de Conflictos como estrategia de prevención y promoción de salud comunitaria” de la Facultad de Derecho de la UNCPBA en la ciudad de Azul. Integrante del Equipo Capacitador de la Formación de Mediadores Comunitarios de la Municipalidad de Ushuaia. Integrante del Grupo de Estudios Socioculturales del Conflicto (GESC) “Reciprocidad, disputas vecinales y mediación comunitaria” de la UNCPB.

incremento de la conflictiva social y concretamente vecinal como resultado del crecimiento de la ciudad y la poca previsibilidad por parte de las autoridades en el tratamiento de temas que dan lugar al surgimiento de problemas entre vecinos.

En relación al aumento de conflictos observan que, los interpersonales muchas veces se expresan con violencia, por lo que es necesario prestarles atención y ocuparse de la problemática. Las personas tenemos la capacidad de desaprender comportamientos violentos y aprender otros en los que la consideración, el respeto y el diálogo estén presentes a la hora de resolver las disidencias. Esta forma propuesta, distinta y novedosa, aunque no nueva de resolver los conflictos, está orientada a facilitar una convivencia más pacífica entre los miembros de la comunidad. Hoy, con una trama social muy dañada, es necesario laborar de manera decidida y consciente para reconstruirla. La violencia no es “innata” sino que se “aprende” a lo largo de la vida, así lo relatan los autores de acuerdo a lo sentado por la UNESCO en el manifiesto de Sevilla de 1986. En este sentido y para deconstruir la violencia, las instituciones socializadoras como la familia, la escuela, los clubes de barrio, tienen mucho que aportar, aunque es el Estado en sus diferentes estamentos quién tiene a cargo conducir la transformación. Para ello se necesitan objetivos claros y políticas a mediano y largo plazo dedicadas a trabajar por el cambio. Así también atención inmediata de los casos que se dan en el territorio. Dejar de naturalizar la violencia en la interacción y apropiarse cada ciudadano de la capacidad que posee para prevenir, gestionar y resolver los problemas personalmente o con

la ayuda de un tercero, mediante el diálogo y a través de una comunicación eficaz. Y es en este marco que la Mediación en general y la Comunitaria en particular tienen muchos elementos para contribuir a la reforma cultural y social. Desde la introducción misma del libro de publicación inédita, Brenda y Gabriel ya nos señalan cuál es el sentido de su investigación. Efectuar un análisis conceptual de la MC, para alcanzar su delimitación en virtud que dicho recorte no se ha realizado. Seguidamente mencionan la tipología de conflictos que han elaborado. Esta se refiere a los conflictos que surgen en el ámbito comunitario por cuestiones de convivencia. Destacando que los que describen son los de tipo vecinal comunitario, intra e interbarrial. Señalan también la importancia de su detección temprana y de conseguir que se detenga la presentación de denuncias entre vecinos, que para nada benefician la integración social vecinal. La incompreensión entre los habitantes de un mismo barrio o de barrios próximos y la comisión de delitos muchas veces por parte de las mismas personas vecinas, impiden consolidar una buena coexistencia basada en la confianza y armonía entre sus miembros. Este libro que como los autores mismos lo mencionan va dirigido a expertos y estudiosos de los métodos alternos, les brinda una visión amplia y profunda de los temas antes citados. Con un profuso conocimiento y mención del soporte jurídico y de las instituciones que comienzan a acercarse a los métodos alternos, desde la Justicia y los estamentos gubernamentales, estamos ante una propuesta valiosa y comprometida que os ayudará cuando se quiera conocer el lugar que actualmente ocupan estos métodos, especialmente en el Estado de Nuevo León y particularmente en el municipio

de Monterrey. Asimismo le otorgan relevancia a la autonomía de la voluntad y a la participación de los ciudadanos en la solución de los problemas interpersonales. Entendiendo que cuando la interrelación directa no es suficiente para alcanzar el fin, se puede recurrir a la figura del tercero imparcial: el mediador que colaborará con los involucrados para que encuentren la solución. Si esto no llega a ser posible, al menos los vecinos tuvieron la oportunidad de expresarse, dialogar, manifestarse mediante la palabra.

Este libro se compone de siete capítulos y está ilustrado con cuadros sinópticos que aportan a la información, dando claridad de una manera sencilla y didáctica.

El capítulo I se ocupa de la noción de Comunidad, el capítulo II trata los Elementos de la MC; el capítulo III se refiere a los principios de la MC; el capítulo IV aborda la MC con perspectiva de derechos humanos; el capítulo V se dedica a los Conflictos Comunitarios; el capítulo VI propone la Mediación Transformativa en los Conflictos Comunitarios; el capítulo VII analiza la perspectiva actual y retos de la MC. A continuación paso a desglosar los temas principales de cada capítulo.

El capítulo I define Comunidad desde la afirmación de diferentes autores estudiosos del tema. Se centra luego en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, su historia, hasta lo que es hoy en día la ciudad, que aglutina a una gran masa de habitantes. Se refieren también al rol del vecino dentro de la comunidad urbana, poniendo de manifiesto la cercanía en el espacio que comparten. Vecino es alguien de quien se espera ayuda.

El capítulo II delimita y conceptualiza la MC y enuncia sus elementos constitutivos desde una perspectiva urbana que puede coincidir en algunos puntos con el ámbito rural e indígena. Posteriormente se muestra el fundamento jurídico de la MC desde una óptica internacional. Se define el término MC tomando opinión de reconocidos autores y se pone el acento en la importancia de la MC como medio para alcanzar la justicia social. Se refiere a las partes que mayoritariamente utilizan el servicio de MC. Para finalizar alude a la legitimación colectiva del mediador y/o comediador comunitario y señala los requisitos para desempeñar dicho rol, así como resalta los beneficios que la comediación ofrece.

El capítulo III enuncia los principios de la MC. Primero hace referencia a los principios rectores de todo procedimiento alternativo y posteriormente desarrolla en detalle los propios de la MC. La solidaridad, la libertad, la equidad y la dignidad se reflejan en la MC. Finaliza con el enunciado sobre la gratuidad del servicio aunque en ocasiones puede no serlo.

El capítulo IV vincula la MC con perspectiva de derechos humanos, señalando que al implementarla se fortalecen los derechos humanos y los deberes de los individuos en el orden normativo nacional e internacional. La libertad, igualdad y dignidad humana se salvaguardan. Hay un marcado reconocimiento de estos derechos y el relato cronológico nacional e internacional de su surgimiento acompañado de una profusa tarea jurisprudencial. Desarrolla el principio pro homine. Derecho objetivo y derecho subjetivo. Deber jurídico y derecho subjetivo. La MC en el cumplimiento de los derechos humanos. Su función.

El capítulo V se dedica a la naturaleza de los conflictos comunitarios. Para ello despliega las teorías del conflicto, teoría del caos, teoría de los sistemas, que en relación a la MC, sirven de plataforma de comportamiento de los individuos. Pasa luego a enunciar los modelos de conflictos, desarrollando el modelo general del conflicto de Kenneth Thomas, el modelo de escalada/ des-escalada del conflicto Van de Vliert y el modelo cognitivo de Kruglanski, Bar-Tal y Klar. Ahonda en la tipología de los conflictos comunitarios en el contexto urbano de Monterrey, Nuevo León. Dedicar una parte al derecho comparado, haciendo mención que, una clasificación de los tipos de conflictos por convivencia es imprescindible. Conocerlos permite encaminar la intervención. Los enumera: el exceso de ruido; higiene: olores molestos y basura; estacionamiento; ofensas: injurias/difamación; amenazas.

En el capítulo se señala que mientras a algunos conflictos se los pueden considerar infracciones administrativas por el municipio, otros son tipificados como delitos en la ley penal. Realiza análisis referenciando la normativa aplicable en los conflictos de los cuales se ocupa, a fin de privilegiar el principio de legalidad. Finaliza con las consecuencias de la escalada de conflictos vecinales.

El capítulo VI se refiere a los modelos de mediación, (harvard; circular-narrativo y transformativo) poniendo énfasis en el transformativo como el que conviene aplicar en el ámbito comunitario, porque no solamente prioriza la autodeterminación de las partes, sino también define el rol del mediador tanto en la retórica como en la forma de dirigir el proceso de mediación. Muestra un despliegue amplio de las

características de la MC enunciado por distintos autores. Señala el procedimiento de MC y lo analiza. Menciona que la MC puede ser tanto pública como privada. En ambos casos los mediadores tienen que estar capacitados y actualizados para el desempeño de su rol. Retoma y explica con detalle la importancia de la mediación en el campo comunitario y da las razones. Finaliza el capítulo con el tema del acuerdo con efectos restaurativos.

Capítulo VII se refiere a la perspectiva actual y retos de la MC, la que debe ser considerada política pública en los tres niveles de gobierno. Si bien se observa un aumento de los espacios de diálogo es necesario incentivar aún más la práctica restaurativa, auspiciando mecanismos que propicien y fomenten la cultura cívica. El estado requiere invertir en modelos no violentos de solución de conflicto, evitando así los costos presupuestarios elevados en materia de seguridad, derivados de la falta de evitación de la violencia. Prevenir, atender y disminuir los conflictos comunitarios y un modo es a través de la MC. Difundirla, brindando espacios para la reflexión de las situaciones de violencia en la comunidad y la conflictividad social, son temas de este capítulo. Para finalizar la reseña y desde mi opinión personal, como profesional de la Mediación, estamos frente a una obra valiosa. Los autores fundamentan cada uno de los temas tratados con abundantes consideraciones de expertos que se reflejan en la abultada bibliografía que exponen, no obstante dar su propio punto de vista en cada uno de los temas.

A lo largo del libro muestran su coincidencia con la estrecha vinculación que la MC tiene con la Justicia y la observan como beneficio-

sa. En este punto y como materia de debate y luego de muchos años que llevo mediando en el territorio, abro el interrogante de si tanta proximidad, le hace bien o le quita frescura y flexibilidad a este instituto que habilita de manera directa y llana la palabra a los ciudadanos, expresión elevada de democracia y fortaleza personal. Solo para pensarlo. La obra es muy recomendable para alcanzar un claro entendimiento de la MC.

